

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°367
MAYO – JUNIO 2021**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº367 – <MAYO – JUNIO 2021

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



MAYO 2021

1 VALORES DIARIOS

DIA	ABRIL 2021	MAYO 2021	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	721,82	29.498,06	30.652,30
02	-	29.501,98	30.655,91
03	-	29.505,91	30.659,51
04	-	29.509,84	30.663,12
05	717,12	29.513,76	30.666,73
06	717,90	29.517,69	30.670,34
07	718,17	29.521,62	30.673,95
08	714,21	29.525,55	30.677,56
09	708,09	29.529,48	30.681,17
10	-	29.533,28	30.684,29
11	-	29.537,09	30.687,41
12	711,23	29.540,89	30.690,54
13	709,51	29.544,69	30.693,66
14	708,71	29.548,50	30.696,78
15	707,25	29.552,30	30.699,91
16	701,98	29.556,11	30.703,03
17	-	29.559,92	30.706,16
18	-	29.563,72	30.709,28
19	701,55	29.567,53	30.712,41
20	700,96	29.571,34	30.715,53
21	697,19	29.575,15	30.718,66
22	696,80	29.578,96	30.721,78
23	705,41	29.582,77	30.724,91
24	-	29.586,57	30.728,03
25	-	29.590,39	30.731,16
26	712,54	29.594,20	30.734,29
27	707,05	29.598,01	30.737,42
28	702,02	29.601,82	30.740,54
29	700,15	29.605,63	30.743,67
30	705,09	29.609,44	30.746,80
31	-	29.613,26	30.749,93

DIA	MAYO 2021	JUNIO 2021	
01	-	29.617,07	30.753,06
02	-	29.620,88	30.756,19
03	711,06	29.624,70	30.759,32
04	706,29	29.628,51	30.762,45
05	705,25	29.632,33	30.765,58
06	703,09	29.636,15	30.768,71
07	701,27	29.639,96	30.771,84
08	-	29.643,78	30.774,97
09	-	29.647,60	30.778,10

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

MAYO 2021 (UTM = \$51.798) RENTA IMPONIBLE MENSUAL				
DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	699.273,00	00,00	0,00	0%
699.273,01	1.553.940,00	0,04	27.907,92	2,20%
1.553.940,01	2.589.900,00	0,08	90.128,52	4,52%
2.589.900,01	3.625.860,00	0,135	232.573,02	7,09%
3.625.860,01	4.661.820,00	0,23	577.029,72	10,62%
4.661.820,01	6.215.760,00	0,304	922.004,40	15,57%
6.215.760,01	16.057.380,00	0,35	1.207.929,36	27,48%
16.057.380,01	y más	0,40	2.010.798,36	Más de 27,48%

JUNIO 2021 (UTM = \$51.798) RENTA IMPONIBLE MENSUAL				
DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	702.067,50	00,00	0,00	0%
702.067,51	1.560.150,00	0,04	28.082,70	2,20%
1.560.150,01	2.600.250,00	0,08	90.488,70	4,52%
2.600.250,01	3.640.350,00	0,135	233.502,45	7,09%
3.640.350,01	4.680.450,00	0,23	579.335,70	10,62%
4.680.450,01	6.240.600,00	0,304	925.689,00	15,57%
6.240.600,01	16.121.550,00	0,35	1.212.756,60	27,48%
16.121.550,01	y más	0,40	2.018.834,10	Más de 27,48%

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2021 (UTA DICIEMBRE: 612.348)				
(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR	(5) TASA EFECTIVA
0,00	8.266.698,00	EXENTO	0,00	0%
8.266.698,01	18.370.440,00	0,04	330.667,92	2,20%
18.370.440,01	30.617.400,00	0,08	1.065.485,52	4,52%
30.617.400,01	42.864.360,00	0,135	2.749.442,52	7,09%
42.864.360,01	55.111.320,00	0,23	6.821.556,72	10,62%
55.111.320,01	73.481.760,00	0,304	10.899.794,4	15,57%
73.481.760,01	189.827.880,00	0,35	14.279.955,36	27,48%
189.827.880,01	Y más	0,40	23.771.349,36	Más de 27,48%

3

UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
MAY 2020	50.372	604.464	850,41	806,32
JUN 2020	50.372	604.464	816,47	821,23
JUL 2020	50.322	603.864	813,25	757,06
AGO 2020	50.272	603.264	759,18	776,46
SEP 2020	50.322	603.864	784,27	788,15
OCT 2020	50.372	604.464	784,19	771,92
NOV 2020	50.674	608.088	775,56	767,29
DIC 2020	51.029	612.348	766,00	710,95
ENE 2021	50.978	611.736	710,64	734,62
FEB 2021	51.131	613.572	736,88	719,91
MAR 2021	51.489	617.868	703,65	721,82
ABR 2021	51.592	619.104	736,17	711,06
MAY 2021	51.798	621.576	-	-
JUN 2021	52.005	624.060	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2021)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,94%	13,38%
CUPRUM	11,44%	1,94%	13,38%
HABITAT	11,27%	1,94%	13,21%
PLANVITAL	11,16%	1,94%	13,10%
PROVIDA	11,45%	1,94%	13,39%
MODELO	10,77%	1,94%	12,71%
UNO	10,69%	1,94%	12,63%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2021)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 122,6 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 122,6 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 122,6 UF	

(*) Desde el 01.02.2021 aumenta tope a 122,6 UF, Res.Ex. N°7 SP (May. \$3.630.586)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2019			2020			2021		
	MES	MES	ACUM	12 MS.	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,1	0,1	2,2	0,6	0,6	3,5	0,7	0,7	3,1
FEB	0,0	0,2	2,2	0,4	1,0	3,9	0,2	0,9	2,8
MAR	0,5	0,6	2,5	0,3	1,4	3,7	0,4	1,3	2,9
ABR	0,3	0,9	2,4	0,0	1,3	3,4	0,4	1,6	3,3
MAY	0,6	1,5	2,8	-0,1	1,3	2,8			
JUN	0,0	1,6	2,7	-0,1	1,2	2,6			
JUL	0,2	1,8	2,6	0,1	1,3	2,5			
AGO	0,2	2,0	2,6	0,1	1,4	2,4			
SEPT	0,0	2,0	2,2	0,6	2,1	3,1			
OCT	0,8	2,8	2,7	0,7	2,8	3,0			
NOV	0,1	2,9	2,8	-0,1	2,6	2,7			
DIC	0,1	3,0	3,0	0,3	3,0	3,0			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde febrero 2021 aumenta tope, a 81,6 UF
SII Resolución N.º 8 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 80,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,614 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 81,6 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,712 UF
28.716,52	2.303.065	161.215		
28.696,42	2.301.453	161.102		
28.667,44	2.299.129	160.939		
28.679,45	2.300.092	161.006		
28.707,85	2.302.370	161.166		
28.838,63	2.312.858	161.900		
29.030,17	2.328.220	162.975		
29.070,33	2.331.440	163.201		
29.123,74			2.379.410*	166.559*
29.287,38			2.389.850*	167.290*
29.394,77			2.398.613*	167.903*
29.494,13			2.406.721*	168.470
29.613,26			2.416.442*	169.151*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2021)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2017	2018	2019	2020	2021
ENE	114,49	117,00	100,75	104,32	107,49
FEB	114,76	117,05	100,79	104,71	107,69
MAR	115,20	117,29	101,27	105,06	108,09
ABR	115,48	117,66	101,54	105,01	108,50
MAY	115,63	117,99	102,15	104,96	
JUN	115,18	118,11	102,20	104,89	
JUL	115,45	118,53	102,43	104,99	
AGO	115,69	118,73	102,62	105,13	
SEPT	115,51	119,14	102,63	105,80	
OCT	116,19	119,57	103,47	106,52	
NOV	116,29	119,57	103,55	106,38	
DIC	116,46	119,45	103,66	106,74	

VARIOS

FINANCIERO		MAYO	JUNIO
U.T.M.	\$	51.798	\$ 52.005
U.T.A.	\$	621.576	\$ 624.060
U.F. DEL		ABRIL	MAYO
ULTIMO DIA	\$	29.494,13	\$ 29.613,26
		MARZO	ABRIL
I.P.C.		0,4 %	0,4 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde marzo 2020

\$	0	a	\$	342.346	\$	13.401
\$	342.346	a	\$	500.033	\$	8.224
\$	500.033	a	\$	779.882	\$	2.599

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de septiembre de 2020

Edad. 18 a 65 Años	\$ 326.500
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 243.561
Fines no remuneracionales	\$ 210.458

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

	ABRIL	MAYO
Afiliados a una AFP (80,2 UF)	\$ 2.406.721	\$ 2.416.442
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.763.686	\$ 1.769.648
Fondo de Cesantía (120,4 UF)	\$ 3.615.980	\$ 3.630.586

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019
Aumenta los máximos imponibles de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 326.500 \$ 326.500

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	ABRIL	MAYO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 515.920	\$ 517.980
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro

Vigencia: 11 de mayo 2021 al 10 de junio 2021

\$ 1.727,06

Valor Provisional de la Unidad Reajutable

Vigencia: 01 de mayo 2020 al 31 de mayo 2020

\$ 181,19

(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE MAYO

Día 3	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [291] (reintegro devoluciones art. 97 LIR.)
Día 10	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del Decreto Ley N° 2.437, de 1978.
Día 10	Formulario 22	3er Vencimiento presentación de la Declaración de Renta (declaraciones presentadas desde el 30 de abril) a través de Internet para que la devolución sea por depósito el 26 de mayo o por cheque o pago por caja el 28 de mayo. Vencimiento presentación de la Declaración de Renta por Internet sin pago.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 12	Formulario 22	Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 y el 23 de abril.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 17	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, códigos [211], [241], [282] y [285] por Impuesto Específico Petróleo Diésel, Impto. Específico Gasolina Automotrices e Impto. Específico Gas Natural Comprimido y Gas Licuado Petróleo respectivamente.
Día 18	Declaración Jurada	Vencimiento presentación de la declaración jurada 1837 por Internet.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 19	Formulario 22	Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su respectiva Declaración de Renta, entre el 24 y el 29 de abril.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 26	Formulario 22	Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 30 de abril y 10 de mayo.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 28	Formulario 22	Devolución a través de cheque o pago por caja (4), a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 de abril y el 10 de mayo.
Día 30	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [199] por Derecho de Explotación Enap y código [125] por Rentas Esporádicas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y código [619] por Art. 104 N°3 LIR. Vencimiento presentación del Formulario 50, código [820] por Impuesto a las donaciones.

2 NUEVO LIBRO DE REMUNERACIONES ELECTRONICO A CARGO DE LA DIRECCION DEL TRABAJO

El nuevo Libro de Remuneraciones Electrónico que quiere implementar la Dirección del Trabajo en conjunto con el SII, permite a los empleadores informar estandarizada y mensualmente los pagos de las remuneraciones de sus trabajadores, a través del Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE) a cargo de la Dirección del Trabajo (DT).

A partir del 1 de octubre del presente, están obligados los empleadores que tengan 5 o más trabajadores.

Marco legal:

Código del Trabajo, Título Primero, Capítulo V, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Resolución Exenta N° 29 del 09/03/2021 del Servicio de Impuestos Internos

Resolución Exenta N° 285 del 11/03/2021 de la Dirección del Trabajo

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,3	1,0	1,2	1,6	2,0	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,7	0,9	1,3	1,6	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,2	0,6	0,9	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	0,8	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,4	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 14.05.2021 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		19,40	29,10
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		3,28	5,28
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		32,05	33,67
- Hasta el equivalente de 200 UF		23,98	26,67
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		12,68	19,02
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		2,69	4,69
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,01	4,10
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		2,59	4,59
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,34	4,34
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,28	7,92
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		2,51	4,51
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	19,67

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en abril de 2021

- N°18 Imparte instrucciones sobre el artículo trigésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.210 de 24 de febrero de 2020, que establece un régimen opcional y transitorio destinado a solucionar diferencias de impuestos cuyo origen sea correlativo con diferencias en el capital propio tributario informado.
- N°19 Instruye sobre la imputación de pérdidas a las rentas o cantidades que perciban a título de retiros o dividendos afectos a impuestos finales, durante los años comerciales 2020 al 2023.
- N°20 Imparte instrucciones sobre modificaciones introducidas por la Ley N° 21.210, al numeral 4° del artículo 40 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- N°21 Informa porcentaje de reajuste a aplicar a los impuestos anuales a la renta a declarar y pagar en el año tributario 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- N°22 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de mayo de 2021 e información adicional relacionada con dicho tributo.
- N°23 Operaciones de crédito de dinero. Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2021 y el 9 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- N°24 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas mayo 2021.
- N°25 Imparte instrucciones sobre la obligatoriedad de las boletas de honorarios electrónicas.
- N°26 Imparte instrucciones sobre diversas modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.210, de 24 de febrero de 2020, al Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

1.2. Resoluciones emitidas en abril de 2021

- N°38 Establece forma en que los contribuyentes podrán acogerse y la forma de acreditar los ajustes respectivos, conforme al artículo trigésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.210, que establece un régimen opcional y transitorio destinado a solucionar diferencias de impuestos cuyo origen corresponda a diferencias en la determinación del capital propio tributario informado al Servicio de Impuestos Internos.
- N°39 Habilita plataforma, instruye sobre requisitos y fija procedimiento para solicitar el bono clase media establecido en los incisos primero y segundo del artículo cuarto de la Ley N° 21.323.
- N°40 Fija procedimiento para otorgar bono de clase media a los pensionados indicados en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley N° 21.323, que establece un nuevo bono clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media.
- N°41 Regula procedimiento sobre reclamo administrativo por bono de clase media contenido en el artículo 18 de la Ley N° 21.323, que establece un nuevo bono de clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media.
- N°42 Exime a instituciones que indica, de la obligación de timbrar en la emisión de certificados por donaciones y fija requisitos que se señalan.
- N°43 Exime a instituciones que indica, de la obligación de timbrar en la emisión de certificados por donaciones y fija requisitos que se señalan.
- N°44 Aprueba Addendum al Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos.
- N°45 Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos.

2 LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

- N° 21.283 REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y ...
- N° 21.243 MODIFICA LA LEY N° 21.230, PARA EXTENDER Y AUMENTAR EL INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (DO 23.06.2020)
- N° 21.242 ESTABLECE UN BENEFICIO PARA LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (DO 24.06.2020)
- N° 21.232 MODIFICA LA LEY N° 21.227, QUE FACULTA EL ACCESO A PRESTACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE LA LEY N°19.728 EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, EN LAS MATERIAS QUE INDICA (DO 01.06.2020)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl